

Cipolletti, 07 de septiembre de 2026 .-

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas ''[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACIÓN ' S/HOMOLOGACIÓN (Expte. N°CI-02383-F-2026), traídas a despacho para dictar sentencia homologatoria;

Y CONSIDERANDO: Que se presenta la Sra. '[ACTOR_1]' , con patrocinio letrado, iniciando acción tendiente a obtener la homologación del acuerdo arribado ante CIMARC en fecha ' 25 de julio del año 2026' con el Sr.' [DEMANDADO_1]' correspondiente a ALIMENTOS, REGIMEN DE COMUNICACIÓN y CUIDADO PERSONAL, respecto de sus hijos en común '[FAMILIAR_1]'

Denuncia incumplimiento por parte del Sr. '[DEMANDADO_1]' en cuanto a la obligación alimentaria asumida. Refiere que existe una cuenta judicial, a la cual pertenece al expediente N° CI-00380-F-2026 ''[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACIÓN

Que conferida la vista correspondiente, la Sra. Defensora de Menores e Incapaces manifiesta que no tiene objeciones que formular al acuerdo arribado, motivo por el cual, en un todo de acuerdo con lo normado por el art. 44 de la ley 5450,

RESUELVO:

I.- Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo arribado respecto de ALIMENTOS, REGIMEN DE COMUNICACIÓN y CUIDADO PERSONAL, que transcrito en su parte pertinente dice:

" 1.-Cuidado personal del niño [FAMILIAR_1]: los progenitores del niño deciden que el cuidado personal de su hijo es compartido con modalidad indistinta con residencia principal en el domicilio materno.-

2.-Prestación Alimentaria: A partir del mes de julio del año 2025, el Sr. [DEMANDADO_1], DNI N°[DNI_DEMANDADO_1], CUIL [CUIT_CUIL_DEMANDADO_1], ofrece en concepto de cuota alimentaria mensual para su hijo [FAMILIAR_1], DNI [DNI_FAMILIAR_1] la suma equivalente a un salario mínimo vital y móvil que será transferido del 1 al 10 de cada mes a la cuenta judicial que las partes utilizan actualmente a estos efectos.

Asimismo las partes acuerdan que compartirán los siguientes gastos de su hijo abonando el 50% cada uno de: Sueldo de la niñera y gastos correspondientes a la relación laboral de la misma, Cuota correspondiente a la Obra Social que

[FAMILIAR_1] utiliza actualmente y Cuota mensual e inscripción del jardín de infantes al que asiste [FAMILIAR_1].

2a.- Gastos extraordinarios: las partes abonarán el 50% cada uno de los gastos de salud no cubiertos por la Obra social y el los gastos de educación extraordinarios de su hijo [FAMILIAR_1].-

Todos estos gastos serán transferidos del 1 al 10 de cada mes por el Sr [DEMANDADO_1] a la Cuenta Judicial abierta a estos efectos cuya titularidad es de la Sra [ACTOR_1], CA\$ [CBU_CVU_ACTOR_1] Alias RESTO.AROMA.VOCERO CBU [CBU_CVU_ACTOR_1].-

3.-Régimen de comunicación: Las partes acuerdan que el niño [FAMILIAR_1] y su padre se contactarán los MIÉRCOLES y VIERNES desde las 18:00 hs hasta las 20:00 hs.

Fin de semana por medio compartirán desde el SÁBADO a las 14:00 hs hasta el DOMINGO a las 11:00 hs y el siguiente el DOMINGO desde las 11 hs hasta las 20:00 hs.-

El Sr [DEMANDADO_1] retira y reintegra a su hijo de la casa materna.-

Las partes acuerdan que el viernes 26/6 se respetará el horario establecido para este día. Comenzando el fin de semana siguiente, el día sábado 4 de julio el pernocte de [FAMILIAR_1] en casa de su padre.-

4.-Autorización para viajar fuera y dentro del país: Las partes acuerdan que firmarán una autorización por cada viaje que alguno de los progenitores realice con el niño [FAMILIAR_1]. Esta autorización recíproca se firmará previamente o con antelación de una semana antes del viaje comunicando fecha de viaje, fecha de regreso y lugar donde el niño se encontrará.

El progenitor que viajará con el niño, abonará los gastos que este trámite demande.-

5.- Compromisos: - Los padres del niño [FAMILIAR_1] se comunicarán con respeto y solo por temas relacionados a su hijo.

- En situaciones especiales el progenitor que esté cuidando al niño, comunicará al otro la situación ej enfermedad del niño.

- El Sr [DEMANDADO_1] enviará un mensaje como máximo diario a la madre de su hijo para saber como se encuentra el mismo.

- Cada uno de los progenitores tendrá como mínimo una muda de ropa correspondiente a su hijo, también cada uno tendrá alimentos, medicamentos y enseres

que correspondan al cuidado de su hijo."

II.- Hagase saber que el cumplimiento y ejecución del presente convenio continuará en el expediente N° CI-00380-F-2026 "[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACIÓN

IV.- Regúlense los honorarios de las letradas interviniente por la parte actora, las Dras. FERNANDEZ URQUIZU, LUCIA y URQUIZU, CELINA B. , (VER SI HAY MAS LETRADAS) en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 456.690) (5 IUS) de conformidad con el criterio establecido por la Cámara de Apelaciones local en autos "R.C.V. S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO", (expte. CI-01697- F-2023), y considerando al efecto la naturaleza de trámite y el objeto del mismo, la calidad y extensión de las tareas realizadas y el resultado obtenido para sus beneficiarios (arts. 6, 7, 31 y ccdtes. L.A.t.o.). Cúmplase con la ley 869.-

V.- Regístrese y notifíquese Ministerio Legis y al alimentante por OTIF.

Dejese nota del dictado de la presente en el expediente N° CI-00380-F-2026 "[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACIÓN . Expídase testimonio y/o copia certificada.-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza UPF 11